

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

953.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. JOSE ANTONIO GARCÍA VIVA, DNI 45255968H, por medio de la presente se comunica que con fecha 2 de Marzo de 2.001 se dictó la resolución que a continuación se transcribe.

En contestación a su solicitud de baja en el Régimen Especial de Autónomos, con fecha 28-02-2.001, por el que solicita su baja en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos con fecha del día 31-03-1.993, le comunicamos que una vez comprobados los términos expuestos en su solicitud y la documentación que la acompaña, así como los datos obrantes en esta Administración, se ha desestimado su petición, procediéndose a cursar su baja en el mencionado Régimen Especial con efectos del 31-03-1993, y efectos de cotización del 28-02-2001.

No obstante, en caso de disconformidad con el contenido de la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Fco. Segura Sánchez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

954.- D.ª Elisa Castillo Martín, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla, M.ª Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas núm. 963/00, se cita en legal forma a José Javier Bueno Pascual de la Llana, en calidad de denunciado, para que comparezca el próximo día 5 de Abril de 2001 a las 11,30 h. ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas núm. 963/00, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Javier Bueno Pascual de la Llana, expido la presente en Melilla a 23 de Marzo de 2001.

La Secretaria. Elisa Castillo Martín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

955.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes: El Sr. Don Ezequiel García García; Magistrado Juez de Primera Instancia de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 83/00 a instancia de Real Cerámica S.A. representado por la Procuradora García Carriazo y asistido por el Letrado Sr. Cobo Ruiz de Adana contra Comercial Vismaga S.L.

FALLO Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Concepción García Carriazo en nombre y representación de Real Cerámica S.A. contra Mercantil Vismaga S.L. debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 360.426 pesetas más intereses legales. Así como al pago de las costas de este juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil Vismaga S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a veinte de Marzo de dos mil uno.
El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

956.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Melilla a trece de Febrero de dos mil uno. El Sr. D. EZEQUIEL GARCIA GARCIA, MAGISTRADO JUEZ de Primera Instancia nº tres de Melilla, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al nº 96/00 promovidos por ANTONIO BARRANQUERO JIMENEZ, representado por la procuradora Dña Concepción Suárez Morán, contra AMATE SAEZ ANTONIO Y QUESADA VERA, ISABEL.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por ANTONIO BARRANQUERO JIMENEZ contra AMATE SAEZ ANTONIO Y QUESADA VERA, ISABEL, debo condenar y condeno a los referidos